

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES QUE SOLICITEN RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Sin perjuicio de que puntualmente se pueda solicitar reconocimiento de créditos a lo largo de los estudios, como regla general el estudiante deberá formular dicha solicitud al iniciar sus estudios en el centro. A estos efectos cumplimentará la solicitud de reconocimiento de créditos, en el que deberá hacer constar las asignaturas superadas con anterioridad y aquellas del plan de estudios de destino que desea que se le reconozcan.

La solicitud de reconocimiento se presentará junto con la documentación acreditativa en la matrícula.

En cualquier caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 9.5 de las Instrucciones de la Dirección General de Universidades e Investigación para los centros superiores de enseñanzas artísticas Curso académico 2016-2017, la solicitud de reconocimiento de créditos de asignaturas, incluidas la prácticas externas, finalizará el último día del plazo establecido para la matriculación en el centro.

Los centros supervisarán la documentación presentada y harán público en el tablón de anuncios la relación de alumnos que ha de completar la documentación, así como el periodo de subsanación de 10 días hábiles en que dicha documentación puede ser presentada. La relación no contendrá otra identificación de los que alumnos que el número de DNI, pasaporte o NIE, sin que pueda hacerse constar nombre y apellidos o cualquier otro dato identificativo.

Periodo de subsanación de documentación para el reconocimiento de créditos:	De 27 de septiembre a 7 de octubre de 2016.
--	--

No procederá la formalización de la matrícula de los estudiantes que hayan solicitado reconocimiento de créditos hasta en tanto no se emita resolución favorable por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Solo se podrá formalizar la matrícula de aquellos créditos reconocidos que estén asignados a los cursos en los que, una vez aplicada la normativa de permanencia, matriculación y promoción, el alumno pueda quedar matriculado. El resto de créditos reconocidos no podrán ser matriculados y por lo tanto, no podrán ser incorporados al expediente académico del estudiante, hasta en tanto no se cumplan los requisitos exigidos por la citada normativa.

El estudiante solo deberá abonar los precios públicos correspondientes a los créditos de las asignaturas de las que desee matricularse, debiendo aplicarse automáticamente una exención de pago en aquellos créditos que, correspondiendo al curso o cursos de los que se matricula, hayan sido objeto de reconocimiento.

Documentación a presentar acompañando a la solicitud:

- ✓ **Certificación académica oficial** de las enseñanzas oficiales cursadas, en original o copia compulsada en la que se deberá hacer constar, en su caso, la especialidad e itinerario cursado.
- ✓ Referencia al número y fecha de publicación del **plan de estudios cursado** en el boletín oficial correspondiente o copia del citado boletín.
- ✓ En el caso de que se hayan realizado estudios oficiales superiores, se deberá aportar fotocopia sellada por el centro de origen de **las guías docentes de las asignaturas**. En caso de que se trate de planes anteriores a la adaptación de las enseñanzas al Espacio Europeo de Educación Superior, se aportarán los programas de las asignaturas.